

RESOLUCION EXENTA N° 185.1

MAT.: Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para subsidiar el transporte público.

PUNTA ARENAS, 09 MAYO 2011

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1.19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
5. El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda;
6. El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.L. N° 557, de 1974;
7. La Ley N° 20.481 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
8. El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378, de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional;
9. Los Decretos Supremos N° 134, de 2009 y N° 4, de 2010 y el Decreto Supremo Exento N° 1365, de 2010, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscritos en conjunto con el Ministerio de Hacienda;
10. Las Resoluciones N° 759, de 2003 y N° 1600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
2. Que, en el artículo 5° letra a) de la Ley N° 20.378 se estableció un Programa de Apoyo al Transporte Regional, que contempla, entre otros, Subsidios que promuevan el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén; Magallanes y Antártica Chilena, y las Provincias de Palena y Chiloé.
3. Que, la ejecución del Programa se seguirá ajustando a las definiciones establecidas en las bases de licitación, en los contratos con los operadores, así como también a las exigencias señaladas en el Convenio que se aprueba a través del presente acto administrativo.

4. Que por su parte, para la entrega de este subsidio, la Ley N° 20.378 antes individualizada, autoriza la celebración de convenios con otras entidades públicas o privadas.
5. Que en este contexto, con fecha 14 de febrero de 2011, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena han suscrito un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el fin de desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte de los habitantes, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio, conforme lo establece la Ley antes referida.

RESUELVO:

APRUEBASE el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución del Programa Subsidios que Promuevan en Transporte Público en la Región de Magallanes y Antártica Chilena cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSIDIOS QUE PROMUEVAN EL TRANSPORTE PÚBLICO
ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
E
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA**

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de febrero de 2011, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, representado por su Ministro, don PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ, en adelante "el Ministerio", ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; por una parte, y por la otra, la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante "la Intendencia", representada legalmente por su Intendenta, doña LILIANA KUSANOVIC MARUSIC, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena; individual e indistintamente referidas como "la Parte" o "Parte" y en conjunto como "las Partes", acuerdan el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES

1. Que el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, de 2009, la cual creó un mecanismo de subsidio nacional para transporte público remunerado de pasajeros, de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
2. Que en el artículo 5° letra a) de la Ley N° 20.378 se estableció un Programa de Apoyo al Transporte Regional, financiado con el remanente de subsidio que quede dentro del límite de recursos establecidos en el artículo 2°, y una vez descontados los montos a que se refieren los artículos 3° y 4° del mismo cuerpo legal.
3. Que el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla el otorgamiento de subsidios para promover el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén; Magallanes Antártica Chilena, y las Provincias de Palena y Chiloé, cuando el uso por parte de los estudiantes del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.
4. Que la administración del Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y las

normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, referido en lo sucesivo como "el Reglamento".

5. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados, y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

6. Que en ejercicio de la atribución antes señalada, el Ministerio, según da cuenta el Decreto Exento N° 1242 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ha determinado la ejecución de los siguientes proyectos:

- a. Servicio N° 1: Cordillera de San Pedro – Av. Presidente Eduardo Frei Montalva y Capitán Juan Guillemos – Cordillera de San Pedro.
- b. Servicio N° 6: Cordillera de San Pedro – Región Río Grande y Capitán Juan Guillemos – Cordillera de San Pedro.
- c. Servicio N° 8: Cordillera de San Pedro – Av. Los Generales y Av. Llaima – Cordillera de San Pedro.
- d. Servicio N° B: Av. Pedro Aguirre Cerda – Av. Los Generales y Av. Presidente Manuel Bulnes – Av. Pedro Aguirre Cerda.

7. Que por su parte, para la entrega de este subsidio, la Ley N° 20.378 antes individualizada, autoriza al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a celebrar convenios con otros Ministerios, servicios públicos o con entidades privadas, conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA: OBJETIVO

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, particularmente en lo que se refiere a subsidios que promuevan el transporte público en las regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén, Magallanes y Antártica Chilena, y las Provincias de Palena y Chiloé, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte de los habitantes de esas zonas, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio, conforme lo establece la ley antes referida.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

El Ministerio transferirá a la Intendencia, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, la suma máxima anual de \$416.243.187 (cuatrocientos dieciséis millones doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos), para la ejecución de los proyectos mencionados en el punto 6 de la Cláusula Primera de este instrumento, en adelante, "los Proyectos".

La suma mencionada en el párrafo precedente, se transferirá en 12 cuotas mensuales a Intendencia, quien deberá pagar al operador por mes vencido, de conformidad a lo establecido en los respectivos contratos que regulan el otorgamiento de los servicios.

Los fondos a transferir se imputarán al Programa 06 de la Secretaría y Administración General de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512, Programa de Subsidio Nacional al Transporte Público, de la ley N° 20.481 y al ítem correspondiente de las leyes de presupuestos de los años siguientes, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

El monto del subsidio anual que se señala en el inciso primero de esta Cláusula, podrá ser reajustado de acuerdo al procedimiento establecido para dicho efecto en las bases de licitación y en los contratos.

Mediante el respectivo acto administrativo, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que para cada año de vigencia del presente Convenio disponga la ley de presupuestos correspondiente, el Ministerio transferirá a la Intendencia los montos necesarios para continuar la ejecución de los proyectos, hasta la fecha máxima de vigencia de los respectivos contratos, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava.

Asimismo, el Ministerio entregará oportunamente a la Intendencia toda la información que sea relevante y necesaria para la adecuada ejecución de los proyectos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Corresponderá a la Intendencia, en el marco de sus competencias y atribuciones:

1. La Intendencia se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución de los proyectos individualizados en la Cláusula Primera punto 6 del presente convenio, y por los montos correspondientes.
2. Continuar la ejecución de los Proyectos definidos en el punto 6 de la referida cláusula primera; y realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de dicho fin. Sin que esta numeración sea taxativa, tendrá las siguientes responsabilidades: verificar la correspondencia de los pagos y su ejecución, exigir y mantener disponible la documentación contable y tributaria que dé cuenta de los pagos realizados, verificar el cumplimiento de los contratos para la prestación de los servicios subsidiados, sin perjuicio de la fiscalización, supervisión y control del cumplimiento de las características del servicio subsidiado que le asiste a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones conforme a los términos contenidos en los respectivos contratos con los operadores.
3. Rendir cuenta y remitir la información en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Séptima del presente convenio.
4. Restituir los saldos, si los hubiere, conforme lo dispone la Cláusula Sexta del presente convenio.

QUINTA: DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN

La Intendencia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, se obliga mensualmente a informar a la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes, sobre el número de pasajeros que utilizó cada uno de los servicios subsidiados. Esta información deberá entregarse de acuerdo al formato presentado en el Anexo N° 1.

SEXTA: DEL REINTEGRO DE SALDOS

Si existieran saldos disponibles, la Intendencia deberá reintegrarlos a la Subsecretaría de Transportes, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución presupuestaria del año en curso.

SEPTIMA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Intendencia deberá rendir cuentas al Ministerio del uso de los recursos conforme a lo previsto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y remitir a la Subsecretaría de Transportes el comprobante de ingreso correspondiente a los ingresos recibidos, junto a un informe mensual de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles para el mes siguiente, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 65 meses contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, la duración del mismo se encontrará condicionada a la vigencia de los respectivos contratos de operación de los servicios a que dio lugar la implementación de los proyectos indicados en el numeral 6 de la cláusula primera. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este instrumento, comunicando a la otra su voluntad de no perseverar en el mismo, mediante notificación escrita con una antelación mínima de 60 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la Intendencia deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley.

NOVENA: CONTRAPARTES, SUPERVISIÓN Y GESTION

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente convenio serán integradas de la siguiente manera:

La contraparte técnica por parte de la Intendencia será ejercida por don Manuel Barrera Rojas, Abogado de los Servicios de Gobierno Interior, Asesor Jurídico de la Intendencia Regional, o por el funcionario que éste designe, en cuyo caso será informado por escrito al Ministerio

La contraparte técnica por parte del Ministerio será ejercida por don Gustavo Faraldo Iriarte Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, o por el funcionario que aquel designe, en cuyo caso se informará por escrito a la Intendencia.

Toda gestión e información será remitida de y hacia la contraparte técnica, quienes si lo estiman pertinente podrán establecer un mecanismo de intercambio de antecedentes..

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

En caso que las Partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

UNDÉCIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada una de las partes, y los restantes acompañarán a los actos administrativos que lo aprueben.

DOUDÉCIMA: DE LA PERSONERIA

La personería de don PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ, para actuar en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 33, de 16 enero de 2011 del Ministerio del Interior. La personería de doña LILIANA KUSANOVIC MARUSIC, para actuar en representación la Intendencia de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 256, de 11 marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Firmado por don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y doña Liliana Kusanovic Marusic, Intendenta de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

ANEXO N° 2

Subsidios que promuevan el transporte público en la Región de Magallanes y Antártica Chilena
Informe de Gasto del Subsidio al Transporte nombre del servicio a rendir

MES INFORMADO	mes del periodo que rinde
---------------	---------------------------

SERVICIO	nombre del servicio, si se rinden todos juntos poner "1. 6. 8 y B"
----------	--

I.- SITUACIÓN DE INGRESOS

SALDO PERIODO ANTERIOR

AÑO	DETALLE	VALOR

INGRESOS PERCIBIDOS

N° CHEQUE	N° COMPROBANTE DE INGRESO (INTENDENCIA)	N° Y FECHA DE DECRETO DE TRANSFERENCIA	VALOR
TOTAL INGRESOS			0

II.- SITUACIÓN DE GASTOS

EGRESOS DEL PERIODO

FECHA DE PAGO	N° FACTURA	NOMBRE DEL SERVICIO	PROVEEDOR	MES DE SERVICIO	VALOR
TOTAL GASTO PERIODO					0

III.- SITUACIÓN DE FINAL PERIODO

TOTAL RECURSOS SUPERAVIT O DEFICIT	0
------------------------------------	---

Firmado por don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y doña Liliana Kusanovic Marusic, Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Arturo Storaker Molina, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



Distribución:

- Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Depto. Finanzas Intendencia Regional
- Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- Archivo Jurídica Intendencia Regional
- Archivo